



Resolución de Gerencia Municipal N° 0358-2021-MPY

Yungay, 09 de Diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 158-2021-MPY/4.10, de fecha 30 de Noviembre del 2021, Informe N° 201-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 07 de Diciembre del 2021; Informe N° 0506-2021-MPY/05.10, de fecha 09 de Diciembre del 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF- 77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la





Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007 - Efi77. 15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";



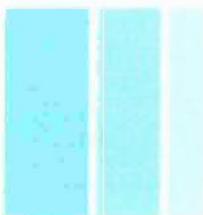
Que, en merito al Expediente N° 00582-2015-0-0213-JR-Cl-01, se emite la Resolución N° 34, de fecha 19 de Noviembre del 2021, mediante el cual el Juzgado Especializado Civil- Sede Yungay, Resuelve: "... señalar fecha y hora para el lanzamiento y restitución del bien materia del Litis; al respecto debe precisarse que para la realización de dicha diligencia se requiere el apoyo policial en un numero no menor de cincuenta efectivos policiales y a la fecha encontrándonos aun en el contexto de la de pandemia por el COVID-19, desplegar un número de personas pondría en riesgo la salud de los intervinientes; en ese sentido: previamente requiérase informe a la autoridad policial si al día de la fecha se puede desplegar ese numero de personas sin poner en riesgo la salud de los intermitentes";

Que, mediante Informe N° 158-2021-MPY/4.10, de fecha 30 de Noviembre del 2021, el Procurador Publico Municipal solicita a la Gerencia Municipal se disponga la emisión del cheque por encargo a su nombre, por el monto de S/6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles), con la finalidad de cumplir con el pago de: 1) traslado del apoyo policial con un mínimo de 20 personas, desde la ciudad de Huaraz (ida y vuelta), 2) su alimentación (Desayuno y Almuerzo), 3) los gastos que demande su permanencia durante la ejecución de la diligencia de lanzamiento (Desalojo), 4) para la movilidad que traslade al Juez y Secretario Judicial, así como los abogados de las partes intervinientes en el proceso y, 5) toda la documentación que se requiera para la protección y resguardo del terreno a desalojar una vez cumplida el mandato judicial;

Así mismo, con la finalidad de proseguir con el tramite adjunta Compromiso de Rendición de Viáticos mediante el cual se compromete a regularizar la rendición de viáticos pendientes por rendir del año 2021, a los 20 días del mes de diciembre del año 2021, por el importe de S/. 820.00 (Ochocientos veinte con 00/100); por lo cual pone de conocimiento que a la fecha está solicitando la autorización de un encargo interno para la ejecución del Plan de lanzamiento (Desalojo) del predio que pertenece a la Municipalidad Provincial de Yungay, por mandato judicial;

Que, en atención a ello mediante Informe N° 201-2021-MPY/GAF/06.42, de fecha 07 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Contabilidad informa que respecto a los viáticos pendientes por rendir del funcionario LIZANDRO A. GUERRERO MORALES, presenta una carta de compromiso de rendición de viáticos, en el cual indica hacer la respectiva rendición dentro de los 20 días hábiles del mes de Diciembre del 2021, por el importe de S/. 820.00 (Ochocientos veinte y 00/100 Soles), por lo cual recomienda dar trámite a la solicitud de la autorización del Encargo Interno para la Ejecución del Plan de Lanzamiento (Desalojo) del Predio que pertenece a la Municipalidad Provincial de Yungay, por mandato judicial;

Que, mediante Informe N° 0506-2021-MPY/05.10, de fecha 09 de Diciembre del 2021, el Gerente de Planeación y Presupuesto, señala que habiendo revisado el Presupuesto Institucional Modificado del año 2021, para cumplir con el Cheque por Encargo para el cumplimiento de las funciones de esta



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.cjob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Procuraduría que es la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Yungay, por lo cual concluye que, es procedente emitir Factibilidad Presupuestal por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), que se encuentra registrado en el siguiente presupuesto analítico: META: 0026 GESTION ADMINISTRATIVA, RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, FUNCION: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, DIVISION FUNCIONAL: GESTION, GRUPO FUNCIONAL: ASESORAMIENTO Y APOYO;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO** a nombre del Sr. **LIZANDRO ALMANZOR GUERRERO MORALES**, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, identificado con DNI N° 32735521, por el importe de **S/6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)**; a fin de ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Yungay;

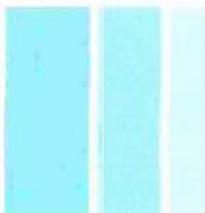
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Sr. **LIZANDRO ALMANZOR GUERRERO MORALES**, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, **dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida** la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

